|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 8 al Documento 7(Add.23)(Add.1)-S** | |
|  | **29 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.8) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.1(9.1.8) Resolución **757 (CMR-12)** – Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites

Antecedentes

La CMR‑12 adoptó la Resolución 757 (WRC-12) en la que se resuelve invitar a la CMR-15 a considerar si es preciso modificar los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites a fin de facilitar el emplazamiento y la explotación de nanosatélites y picosatélites, y tomar las medidas oportunas. En dicha Resolución 757 (CMR‑12) también se invita al UIT‑R a examinar los procedimientos para la notificación de redes espaciales y considerar su posible modificación para permitir el emplazamiento y la explotación de nanosatélites y picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares. En la Resolución 757 (CMR‑12) se reconoce que las misiones de algunos nanosatélites y picosatélites posiblemente no sean congruentes con los servicios con los que trabajan y/o que sus capacidades de control en órbita sean limitadas. En la Resolución se encarga además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la CMR‑15 sobre los resultados de tales estudios.

Los procedimientos reglamentarios para notificar las asignaciones de frecuencias a redes de satélites en bandas no planificadas se aplican a todas las redes y sistemas de satélites a fin de no causar ni recibir interferencias perjudiciales. De acuerdo con la Resolución 757 (CMR-12), y respondiendo a la Cuestión UIT‑R 254/7, el Grupo de Trabajo 7B del UIT‑R ha preparado proyectos de nuevos informes sobre características técnicas y operacionales de nanosatélites y picosatélites, así como las prácticas vigentes de empresas explotadoras de tales satélites. En la Resolución 757 (CMR-12) se solicita la consideración de los aspectos reglamentarios para nanosatélites y picosatélites.

En los proyectos de nuevos informes preparados en el UIT-R GT 7B se ha concluido que, desde el punto de vista del Reglamento de Radiocomunicaciones, los nanosatélites y los picosatélites no son muy diferentes de otras clases de satélites. Las principales diferencias, en cuanto al aspecto reglamentario, son la brevedad del desarrollo de la misión y del período de funcionamiento de la misión, en comparación con el tiempo requerido para inscribir redes de satélites usando los procedimientos de la UIT, y la falta de conocimiento de los parámetros orbitales necesarios para inscribir una red de satélite en la UIT justo antes o justo después del lanzamiento para muchas de estas misiones.

Dadas las conclusiones de los Informes de la UIT‑R, se hacen dos propuestas según este punto del orden del día: Primero, no es necesario hacer ninguna modificación al Reglamento de Radiocomunicaciones, en particular a los Artículos 9 y 11, en la CMR-15 porque existen disposiciones específicas para la tecnología de nanosatélites y picosatélites que podrían adicionar mayores complicaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones para todos los sistemas satelitales. Adicionalmente, dichas disposiciones podrían crear condiciones indeseadas que impedirían el desarrollo de la tecnología de nanosatélites y picosatélites. Segundo, que no es necesario un punto del orden del día de conferencias futuras dedicado a asuntos de nanosatélites y picosatélites con procedimientos de presentación para inscribir redes de satélites. Cualquier asunto identificado puede abordarse bajo el trabajo normal del punto permanente del orden del día de la CMR para asuntos relativos a redes de satélites conforme a la Resolución 86 (CMR‑07), que es el punto 8 en la Resolución 808 (CMR‑12).

Propuestas

NOC IAP/7A23A1A8/1

ARTÍCULO 9

Procedimiento para efectuar la coordinación u obtener el acuerdo   
de otras administraciones1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8*bis*     (CMR-12)

**Motivos:** Para la CMR-15 no se visualiza la necesidad de modificar este artículo para introducir aspectos reglamentarios particulares para los nanosatélites y picosatélites.

NOC IAP/7A23A1A8/2

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

**Motivos:** Para la CMR-15 no se visualiza la necesidad de modificar este artículo para introducir aspectos reglamentarios particulares para los nanosatélites y picosatélites.

SUP IAP/7A23A1A8/3

RESOLUCIÓN 808 (CMR-12)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2018

**Motivos:** No hay necesidad de un punto especial del orden del día para abordar los procedimientos de presentación para nanosatélites y picosatélites que podrían abordarse bajo el punto permanente del orden del día de la CMR para asuntos relacionados con redes de satélites.

SUP IAP/7A23A1A8/4

RESOLUCIÓN 757 (CMR-12)

Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites

**Motivos:** En la resolución se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que informe a la CMR‑15 sobre los resultados de los estudios. Esos estudios han culminado. De ser necesario los aspectos reglamentarios relativos a los procedimientos de presentación para nanosatélites y picosatélites pueden abordarse conforme al punto permanente del orden del día de la CMR para asuntos relacionados con redes de satélites. Por lo tanto, esta resolución ya no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_